

He en la Villa de Molina a medias del mes de

Agosto mill e cuarenta y seven años

Don Alonso Pinar

de Leon Don Mandado en Madrid

Andrés de Soto

Cumplido

En la Ciudad de Murcia a diez y nueve de Agosto mill setenta y seven años ante el Sr. D. Juan Sabán Excmo. Sr. de la Real Audiencia de Murcia y Trent. Comisario de esta Real Audiencia por su Real Represento el Despacho Real que antecede y por su contenido es lo que sigue: Que en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de este año se mandó que se cumpliera y obedeciera lo contenido en el Real Despacho de 17 de Mayo de este año que sigue: Cumplase y obedezcan las Diligencias que se hubieren hecho en el lugar donde dimana y lo mismo se guardase y fuese =

D. Juan Pavia Garçon

Attestado por Genio Antonio Soriano y Marina

En Segura En Murcia a diez y nueve de Agosto año yo el Excmo. Sr. D. Juan Sabán Comisario de esta Real Audiencia por su Real Represento el Despacho Real que antecede y lo que contiene es lo que sigue: Que en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de este año se mandó que se cumpliera y obedeciera lo contenido en el Real Despacho de 17 de Mayo de este año que sigue: Cumplase y obedezcan las Diligencias que se hubieren hecho en el lugar donde dimana y lo mismo se guardase y fuese =

En Calatayud En Murcia a diez y nueve de Agosto año yo el Excmo. Sr. D. Juan Sabán Comisario de esta Real Audiencia por su Real Represento el Despacho Real que antecede y lo que contiene es lo que sigue: Que en virtud de la Real Cédula de 17 de Mayo de este año se mandó que se cumpliera y obedeciera lo contenido en el Real Despacho de 17 de Mayo de este año que sigue: Cumplase y obedezcan las Diligencias que se hubieren hecho en el lugar donde dimana y lo mismo se guardase y fuese =

